



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Miércoles 6 de julio

Número 149

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión del Juzgado de Paz de Gamonal de Ríopico (Burgos).

Resultando: Que, como consecuencia de la incorporación del Municipio de Gamonal de Ríopico al de Burgos, se instruyó el oportuno expediente de supresión del Juzgado de Paz de Gamonal de Ríopico, en el que informan los distintos Organismos judiciales y administrativos, así como el Tribunal Supremo, en sentido favorable a la supresión proyectada, fundándose en razones de orden legal y de buen servicio, por cuanto Gamonal de Ríopico no constituye Municipio independiente y porque las necesidades judiciales pueden hallar cumplida satisfacción en el Juzgado Municipal número 1 de Burgos;

Vistos las bases primera y quinta de la Ley de 19 de julio de 1944 y del artículo 1.º del Decreto de 8 de noviembre del mismo año y demás preceptos de general aplicación;

Considerando: Que el principio que informa el ejercicio de la Justicia Municipal tiene como base territorial la tradicional división en términos municipales, ejerciendo los Juzgados de Paz sus funciones en aquellos Municipios donde no hubiere Juzgados Municipales ni Comarcales, por lo que, en el pre-

sente caso, no cabe admitir la subsistencia del Juzgado de Paz de Gamonal de Ríopico, al haber sido anexionado el Municipio al de Burgos, perdiendo, en consecuencia, su base territorial, y siendo, por tanto, preceptiva su supresión y consiguiente incorporación al Juzgado Municipal número 1 de Burgos, y máxime si se tiene en cuenta que su subsistencia no es necesaria, por ser muy reducidas las necesidades judiciales a que atiende.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Tribunal Supremo y demás Organismos consultados, ha acordado suprimir el Juzgado de Paz de Gamonal de Ríopico, incorporándole al Juzgado Municipal número 1 de Burgos, el cual se hará cargo de su documentación y archivo, debiendo cesar, en consecuencia, el personal de aquél, que quedará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1955.—  
Por delegación, R. Oreja, — Ilustrísimo señor Director general de Justicia.

(Del «B. O. del E.» número 183).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Orden

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de declaraciones de la

Contribución sobre la Renta, e iniciada la acción investigadora para someter al tributo a las personas que no han atendido los sucesivos requerimientos de la Administración, contenidos en las Ordenes de 24 de enero, 21 de abril y 14 de mayo del año actual, se hace preciso reglamentar los preceptos relativos a sanciones de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo fin este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le confiere el número 2) de su disposición final cuarta, y teniendo en cuenta lo previsto en la segunda de las disposiciones transitorias, se ha servido disponer:

1.º Las personas que, desatendiendo los requerimientos de la Administración contenidos en las Ordenes de 24 de enero, 21 de abril y 14 de mayo del año en curso, no hubieren presentado la declaración de sus rentas, incurrirán en una multa de 500 a 5.000 pesetas por cada signo externo de renta gastada o percibida que poseyesen u ostentasen, en las condiciones establecidas en la mencionada Orden de 24 de enero último.

2.º Con independencia de lo dispuesto en el número anterior, las liquidaciones que se deriven de actuación inspectora llevarán: los recargos y sanciones señalados en la Ley de 20 de diciembre de 1952, y

3.º Estas normas y las relativas a multas y sanciones contenidas en la Ley de 16 de diciembre de 1954, comenzarán a aplicarse el día si-

guiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1955.—

Gómez de Llano.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

(Del «B. O. del E.» núm. 183.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

—:—

*Resolviendo el concurso convocado por Orden de 18 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23, para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

#### Primera categoría

Ayuntamiento de Burgos, D. Angel Lorenzo Polaino Antonino.

#### Cuarta categoría

Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), D. Pedro Pérez Cid.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a

lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 30 de junio de 1955.—

El Director general, José García Hernández.

(Del «B. O. del E.» número 184.)

### Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 de junio, aparece el nombramiento interino de Secretario a favor de don Cesáreo Villalba López, para Domingo Pérez (Toledo), actual Secretario del Ayuntamiento de Mansilla de Burgos y agrupados.

Burgos, 4 de julio de 1955.—El Presidente, Manuel de Benavides.

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 28 de enero de 1955.

Señores: Excmo. Sr. Presidente don Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Felipe Rodrigo Renes y don Manuel Macicior Reparaz; Vocales, don Ernesto Ruiz G. de Linares y don Emilio Riaño Lomas-Ossorio.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, el recurso contencioso administrativo, interpuesto por la Sociedad Anónima «Electra de Burgos», domiciliada en esta ciudad, que ha estado representada y defendida respectivamente por el Procurador D. Guzmán Pisón González, y el Letrado D. Ignacio González Jáuregui, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 57, del ejercicio de 1954, sobre pago de utilidades, en cuyo recurso ha sido también parte la Administración, representada por el Sr. Fiscal del Tribunal.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador D. Guzmán Pisón González, en representación de la Sociedad Anónima «Electra de Burgos», domiciliada en esta capital, y en su virtud se confirma el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Burgos, de fecha 30 de junio de 1954, en el expediente número 48, sin hacer especial imposición de las costas del presente recurso.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño.

La sentencia anterior fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumpli-

miento de lo mandado expido la presente en Burgos, a 17 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso contencioso a que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 29 de enero de 1955.

Señores: Excmo. Sr. Presidente, D. Andrés Basanta Silva; Magistrados, D. Felipe Rodríguez Renes y D. Manuel Macicior Reparaz; Vocales, D. Ernesto Ruiz G. de Linares y D. Emilio Riaño Lomas-Ossorio.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, el recurso contencioso administrativo, interpuesto por la Sociedad Anónima «Electra de Burgos», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Guzmán Pisón González y defendida por el Letrado don José Ignacio González Jáuregui, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 58 del ejercicio de 1954, sobre contribución de utilidades, en cuyo recurso ha sido también parte la Administración, representada por el Sr. Fiscal del Tribunal,

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Guzmán Pisón González, en representación de la Sociedad Anónima «Electra de Burgos», domiciliada en esta ciudad y en su virtud se confirma el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de fecha 30 de julio de 1954, en el expediente número 49 de dicho año, sin hacer especial imposición de las costas del presente recurso. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia

que se publicará en el B. O. de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Anorés Basanta Silva.—Felipe Rodríguez.—Manuel Macicior.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño.

La anterior sentencia fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia a fin de que tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 17 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos a 22 de septiembre de 1954.

Señores: Excmo. Sr. Presidente, D. Andrés Basanta Silva; Magistrados, D. Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano y D. Alberto Ortega Gordejuela; Vocales, D. Ernesto Ruiz G. de Linares y D. Arsenio Martínez Martínez.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital el presente recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por don Jesús Santos Marín, mayor de edad, jornalero, vecino de Regumiel de la Sierra, defendido y representado por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad por el que se exeluyó al recurrente del reparto de aprovechamientos forestales según lista publicada en 30 de diciembre de 1952, siendo parte el Sr. Fiscal del Tribunal hasta el momento de contestar la demanda, y en concepto de demandada dicha Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra, representada por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero y defendida por

el Letrado D. Domingo de Arrese,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de plena jurisdicción interpuesta por D. Jesús Santos Marín, y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos, en cuanto afecta a los derechos del reclamante, el sorteo de pinos de privilegio y subasta celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en 30 de diciembre de 1952, por el que se privó del lote correspondiente a don Jesús Santos Marín, declarando que dicho señor tiene derecho a percibir el lote de pinos cual los demás vecinos de Regumiel de la Sierra beneficiarios de dicho aprovechamiento, condenando al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra a estar y pasar por esta declaración y su efectividad.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia con la correspondiente certificación, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández Lomana.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Arsenio Martínez.

La sentencia anterior fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conte y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a 12 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos a 21 de septiembre de 1955.

Señores: Excmo. Sr. Presidente, don Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano y don Alberto Ortega Gordejuela; Vocales, don Ernesto Ruiz G. de Linares y don Arsenio Martínez Martínez.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, el presente recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por don Damián Ibáñez González, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Regumiel de la Sierra, que ha estado representado y defendido por el Letrado don Nicolás Montero Barral, contra acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, por el que se excluyó al recurrente del reparto de aprovechamientos forestales, según lista publicada en 30 de diciembre de 1952, siendo parte el Sr. Fiscal del Tribunal hasta el momento de contestar la demanda, y en concepto de demandada dicha Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra, representada por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero y defendida por el Abogado don Domingo de Arrese,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de plena jurisdicción interpuesta por don Damián Ibáñez González y, en consecuencia, debemos revocar y revocamos, en cuanto afecta a los derechos del reclamante, el sorteo de pinos de privilegio y subasta celebrada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en 30 de diciembre de 1952, por el que se privó del lote correspondiente a don Damián Ibáñez González, declarando que dicho señor tiene derecho a percibir el lote de pinos cual los demás vecinos de Regumiel de la Sierra, beneficiarios de dicho aprovechamiento, condenando al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra a estar y pasar por esta declaración y su efectividad.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su pro-

cedencia con la correspondiente certificación, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández Lomana.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Arsenio Martínez.

La sentencia anterior fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a 12 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez municipal número 1, de esta ciudad, en providencia dictada en el día hoy, en el juicio de faltas que se sigue en este de mi cargo contra Isidoro Prieto Merino, de 16 años de edad, pastor, vecino que fué del Capiscol, sobre tentativa de hurto de una oveja, el día 27 de noviembre de 1953, en el pueblo de Castañares, ha acordado se cite a dicho Isidoro Prieto Merino y a Santiago García Escribano, de 34 años de edad, casado, jornalero, con domicilio que tuvo en Castañares, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de julio próximo y hora de las once, viniendo con los medios de pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Isidoro Prieto y denunciante Santiago García Escribano, hoy en ignorado paraderos, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 27 de junio de 1955.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

### Aranda de Duero

#### Edicto

Por la presente, y de conformidad con lo acordado por providencia del día de la fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 66 de 1955, por daños, se informa al súbdito francés D. Roberto Ronceray, cuyo domicilio en España es desconocido, del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso o renunciar o no a la reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por la colisión habida en el día de hoy en la carretera general Madrid Irún, término municipal de Pardilla, entre el camión M-119277 y el automóvil DY 8480.

Aranda de Duero, 27 de junio de 1955.—El Juez de Instrucción, J. Alonso Martirena.—El Secretario, (ilegible).

### Roa

D. Ramón Redondo Araoz, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de apremio, número 60 de 1950, para hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos a doña Estefanía Sanz Gutiérrez, vecina de Olmedillo de Roa, en expediente número 15.926, en que se embargó como de la propiedad de dicha expedientada, la siguiente finca rústica:

Una finca en término municipal de Olmedillo de Roa y pago de Puente Omlillos, que linda norte Emigdio Gallego, S. Eusebio Catalina, E. Emigdio Gallego y O. Angel Fiel, de cabida treinta y tres áreas, tasada pericialmente en 1.200 pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha mandado sacar a tercera y pública subasta la finca reseñada anteriormente sin sujeción a tipo, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la

misma en la sala Audiencia de este Juzgado, el día 5 de agosto próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La finca embargada sale a subasta sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de su tasación.

3.<sup>a</sup> La subasta podrá celebrarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del adjudicatario la rehabilitación de los mismos.

5.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y posteriores si las hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta en la responsabilidad de las mismas sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Roa a 27 de junio de 1955.—El Juez, Ramón Redondo Araoz.—El Secretario, (ilegible).

### Juzgado de Paz de Cubillo del Campo

#### Edicto

En providencia dictada en el día de hoy, en diligencias previas que se instruyen en este Juzgado de Paz, a virtud de atestado presentado por la Guardia Civil, por extracción de leñas del monte «Negredo», de este término municipal, sin autorización, se cita al guarda Anfiloquio Manso, cuyo segundo apellido y paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Paz, al objeto de recibirle declaración, pudiéndolo hacer todos los días hábiles, a las doce horas de su mañana, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

V para que tenga lugar la citación acordada, se expide el presente, como última residencia del interesado en esta provincia, para su

inserción en el B. O., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cubillo del Campo, a 28 de junio de 1955.—Por su mandado.—El Secretario, José Laines.

## Delegación de Industria de Burgos

### Servicio de Electricidad

Tarifas de suministro para servicios agrícolas de temporada, a tanto alzado, sin contador, que regirán, para su aplicación en esta provincia, por todas las Empresas suministradoras, durante la presente campaña de 1955.

Riegos: Con motor de 1 HP.

	Pesetas
Precio neto para la Empresa al mes.....	93,00
Recargo Ofile.....	34,00
Total .....	127,00

Para potencias distintas de 1 HP. multiplicar por N. HP:

Aventadoras: Con motor de 1 H P.:

Precio neto para Empresa por temporada de 2 meses de utilización .....	130,00
Recargo Ofile .....	45,00
Total .....	175,50

Para potencias distintas de 1 HP. multiplicar por  $\frac{2N}{3}$  en potencias

superiores y por  $\frac{3N}{2}$  en inferiores.

Trilladoras: Con motor de 25 HP.

Precio neto para Empresa, con 200 horas de utilización....	2.605,00
Recargo Ofile.....	950,00
Total .....	3.555,00

Para potencias distintas de 25 HP. multiplicar por  $\frac{N}{25}$

Estas tarifas han sido calculadas de acuerdo con la aplicación de la Tarifa VI de las Tarifas Tope Unificadas, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria, de 4 de marzo de 1955, y en su aplicación regirán las condiciones generales siguientes:

1.<sup>a</sup>—Los precios indicados son netos para Empresa, debiendo añadirse los impuestos normales.

2.<sup>a</sup>—La Empresa podrá percibir, aparte, como derechos de enganche a la red, las cantidades que siguen: Hasta 5 Kw. 20 pesetas, en potencias superiores 5 pesetas por Kw. instalado, salvo el caso de que se exija instalación especial, pues será objeto de precio convencional.

3.<sup>a</sup>—Los precios anteriores se entienden para suministro en baja tensión, si el suministro se efectuara en alta tensión, se practicará por la Empresa una bonificación del 25 por 100 de los precios correspondientes.

Cualquier duda que pueda surgir en la aplicación de lo anterior, será resuelta por esta Delegación.

Burgos, 2 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

## ANUNCIOS OFICIALES

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios [de fincas rústicas de los términos municipales de Barrics de Bureba, Guadilla de Villamar, Escañada, Lerma, Pesquera de Ebro, Sordillos, Villamayor de Treviño, Villanueva de Puerta, Villadiego y Villaquirán de la Puebla que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobados los Cuadros de tipos evaluatorios del nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excm. Diputación Provincial, en su colaboración con el Estado.

Burgos, 4 de julio de 1955.—  
El Ingeniero Jefe provincial, P. A.,  
Juan Antonio Morales.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 24 de junio de 1955.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde [Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Arangüena García Inés, D. Carlos Plaza Barrio, don D. Gerardo de Mateo Merino y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación, y D. Carlos López Zárate, Interventor de Fondos accidental.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 15 de los corrientes.

### Dictámenes

#### Abastos

2. También se aprobó la cuenta de recaudación del Mercado de Ganados de San Amaro del mes de mayo.

#### Hacienda

3. Fueron adjudicados los puestos señalados en la vía pública para la venta de helados en carritos, mediante el pago de 500 pesetas a los señores siguientes:

D. Julio Gómez, D. Julián Ruiz, D. Jesús Pardo, D. Pedro Ruiz, D. José Villaplana y a doña Aurora Delgado, dos.

4. Se acordó adquirir seis cubiertas y seis cámaras para el servicio de tracción mecánico.

5. Se acordó aprobar y abonar a Construcciones y Contratas, S. A., la cuarta certificación de las obras de ampliación y abastecimiento de agua potable a la ciudad, por la cantidad de pesetas 2.478.387 81.

#### Obras particulares

6-11. Conceder licencias para obras a D. Isidoro González Sanz, D. Valentin del Tormo Mamolar, D. Francisco Hidalgo Rodríguez, D. José Marquina Diez, D. Simón Fidalgo Rodríguez, y a la construcción del Círculo Católico de Obreros.

#### Personal

12. Dejar sobre la mesa el expediente relacionado con el escalafón de funcionarios de la Excelentísima Corporación.

13. Aprobar las resoluciones de la subcomisión creada para la reorganización del Cuerpo de Bomberos, con los nombremientos de personal con carácter provisional y forma de prestación de servicio.

14. Conceder a D.<sup>a</sup> Flor García Alejo la pensión de viudedad de 2.973'95 pesetas.

#### Cuentas

Aprobar varias rendidas por las distintas Comisiones.

#### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y cartas.

Dar las gracias a D.<sup>a</sup> María Ébregas del Pilar, por un donativo de 100 pesetas para los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos.

Burgos, 27 de junio de 1955.—  
El Secretario, Manuel de Benavides.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde accidental, Emilio Villalain.

#### Alcaldía de Cerezo de Río Tirón

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre «Prestación Personal y de Transportes», se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se crean oportunas contra la misma.

Cerezo de Río Tirón, a 30 de junio de 1955.—El Alcalde, Jesús Braña.

#### Alcaldía de Urrez

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Urrez, a 1 de julio de 1955.—El Alcalde, Jerónimo Puente.

#### Alcaldía de Fresno de Río Tirón

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un edificio destinado a Centro Rural de Higiene y vivienda del señor Médico, otro para dos viviendas de los señores Maestros, y un tercero para locales de dos escuelas unita-

rias, se hallará expuesto en la Secretaría Municipal dicho documento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas locales y para general conocimiento.

Fresno de Río Tirón, 27 de junio de 1955.—El Alcalde, Segismundo Bartolomé.

#### Alcaldía de Junta de Villalba de Losa

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones.

Igualmente quedan expuestas al público, en período de revisión, las correspondientes a los ejercicios de 1947 al 1953, inclusive.

Junta de Villalba de Losa, 27 de junio de 1954.—Por el Alcalde, (ilegible).

#### Alcaldía de Rioseras

Confeccionados los padrones de plagas del campo, al año 1954, y 1955, se hallan expuestos al público por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Rioseras, 28 de junio de 1955.—El Alcalde, Juan Martínez.

#### Alcaldía de Los Ausines

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza Fiscal para la aplicación de la única imposición municipal, autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, 219 del Reglamento de Haciendas Locales y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 22 de noviembre de 1954, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Los Ausines, 2 de julio de 1955.—El Alcalde, Benedicto Sáiz.

#### Ayuntamiento de Los Balbases

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, que deberán hacerse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Los Balbases, 30 de junio de 1955.—El Alcalde, Herminio Montes.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.— Servicio de Contribuciones

—:—

Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero

Pueblo de La Cueva de Roa

D. Amancio López Bahamontes, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expe-

diente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, pertenecientes a los años de 1953 y 1954 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos, presentada en la Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Año 1953

Francisco Cabornero Calvo, adeuda 19,01 pesetas.  
Hros de Plácido Carrascal González, 175'08.  
Rafaela Cortés Sanz, 19'71.  
Desconocidos, 44'79.  
Hijos de Anselmo Domingo Carrascal, 16'62.  
Viuda de Narciso González Bravo, 19'46.  
Félix de la Horra Esteban, 18'20.  
Hros. de Francisco de la Horra Esteban, 17'38.  
Pedro de la Horra Maestre, 18'88.  
Laureana Liras Cazorro, 21'04.  
Benito Martín Domingo, 19'66.  
Juan Martínez Chico, 16'34.  
Teófila Palomino Bombín, 20'24.  
Mariano Pérez Lerma, 33'96.

Año 1954

Francisco Cabornero Calvo, adeuda 14'29 pesetas.  
Hros. de Plácida Carrascal González, 175'46.  
Rafaela Cortés Sanz, 14'81.  
Desconocidos, 33'66.  
Hijos de Anselmo Domingo Carrascal, 12'50.  
Viuda de Narciso González Bravo, 14'63.  
Félix de la Horra Esteban, 13'67.

Hros. de Francisco de la Horra Esteban, 13'06.

Pedro de la Horra Maestre, 14'20.

Laureana Liras Cazorro, 15'82.

Benito Martín Domingo, 14'78.

Juan Martínez Chico, 12'38.

Teófila Palomino Bombín, 15'20.

Mariano Pérez Lerma, 25'53.

Desideria Ursaola López, 13'10.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Roa de Duero, a 30 de junio de 1955.—El Agente, Amancio López Bahamontes.

## Anuncios Particulares

**Junta administrativa de Oteo de Losa**  
(Ayuntamiento de Junta de Oteo)

Concurso subasta para la construcción de Centro Rural de Higiene, con vivienda para el señor Médico

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso subasta la construcción de un edificio destinado a Centro Rural de Higiene, con vivienda para el Sr. Médico, enclavado en esta localidad de Oteo de Losa, bajo el tipo de licitación de 182.176'28 pesetas (ciento ochenta y dos mil ciento setenta y seis pesetas y veintiocho céntimos) a la baja.

El plazo para la realización de las obras será de seis meses, a partir del décimo día siguiente a la adjudicación definitiva. Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, planos y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria de la Junta Administrativa, o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 5.465,28 pesetas y el adjudicatario prestará como garantía definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante

las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de las plicas del primer período del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en ellos figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de construcción del Centro de Higiene Rural».

El sobre que contenga el primer pliego se titulará «Referencia», incluirá una memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que dispone, y demás circunstancias que se exigen en esta convocatoria, con los pertinentes documentos justificativos: el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, en sus artículos 4.º y 5.º.

El sobre que contenga el segundo pliego, llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo «Oferta económica», e incluirá la proposición con arreglo al modelo que al final se indica en el que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las «Referencias», relativas al primer período del concurso-subasta, se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El acto de la apertura de los segundos pliegos, conteniendo la oferta económica, se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciará, de acuerdo con la norma tercera del artículo 39 del Reglamento de Contratación vigente.

Se hace constar que para el pago de las obras de referencia, existe crédito suficiente en presupuesto. Para el bastateo de poderes se designa cualquiera de los Letrados con ejercicio en Medina de Pomar.

### Modelo de proposición

Don . . . ., que habita en . . . ., calle . . . ., número . . . ., con carnet de identidad número . . . ., expedido en . . . ., enterado del anuncio, publicado en el B. O. de la provincia, núm. . . . ., de fecha . . . . y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de las obras de construcción de un edificio para Centro Rural de Higiene con vivienda para el Sr. Médico, en Oteo de Losa, se comprometo a realizarlas, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por lo cantidad de . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
Oteo de Losa, 1 de julio de 1955.  
El Presidente, Avelino Martínez.

## DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES  
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS